

Comisiones de la verdad: aspectos contextuales considerados en el abordaje de la realidad desde la perspectiva latinoamericana

Truth Commissions: Contextual Aspects Considered in the Approach of Reality from the Latin American Perspective

Rolando Eslava Zapata¹

Universidad Libre - Cúcuta, Colombia
rolandoa.eslavaz@unilibre.edu.co

Edixon Chacón Guerrero²

Universidad de Los Andes - Venezuela
edixon@yahoo.com

Cómo citar/ How to cite: Eslava, R. & Chacón, E. (2022). Comisiones de la verdad: aspectos contextuales considerados en el abordaje de la realidad desde la perspectiva latinoamericana. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 17(2), 121 – 150. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2022v17n2.9269>

Resumen

Las Comisiones de la Verdad pueden entenderse como entidades investigadoras sobre la naturaleza de los hechos en los que se violan derechos humanos. Este artículo estudia los aspectos contextuales que subyacen en el establecimiento y funcionamiento de las Comisiones de la Verdad y su aproximación a la realidad en experiencias latinoamericanas. El estudio de naturaleza cualitativa e interpretativa, parte de una revisión teórica que relaciona las distintas concepciones, los roles de los miembros y las funciones de las Comisiones de la Verdad. El proceso de recolección y análisis de la información se apoyó en la Teoría Fundamentada. Los hallazgos se organizan alrededor de la

Fecha de recepción: 5 de mayo de 2022
Fecha de evaluación: 9 de junio de 2022
Fecha de aceptación: 30 de junio de 2022

Este es un artículo Open Access bajo la licencia BY-NC-SA
(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>)
Published by Universidad Libre

- 1 Contador Público, Administrador de Empresas, Magíster en Ciencias Contables y Postdoctorado en “Desarrollo Humano” por la Universidad de Los Andes - Venezuela. Diploma de Estudios Avanzados y Doctor en el programa de “Nuevas tendencias en administración de organizaciones” por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor de la Universidad Libre Colombia Seccional Cúcuta.
- 2 Licenciado en Informática y Matemática por la Universidad Católica del Táchira - Venezuela, Especialista en Sistemas de Información Gerencial Universidad Católica Andrés Bello Caracas - Venezuela, Doctor en Psicología en el programa “Metodología de las Ciencias del comportamiento” por la Universidad Autónoma de Madrid – España, Profesor Titular de la Universidad de Los Andes - Venezuela.

categoría principal “Aproximación a la verdad” que es explicada desde una variedad de instrumentos adoptados para la investigación de la realidad. Por otra parte, se encuentran las acciones de índole política, social, legal e institucional que se ejercen para llevar a cabo el objetivo de estas entidades.

Palabras clave

Comisión de la Verdad; Justicia; Reparación de Víctimas; Derechos; Aproximación a la Verdad.

Abstract

Truth Commissions can be understood as investigative entities about the nature of the facts in which human rights are violated. This article examines the contextual issues underlying the establishment and operation of the Truth Commissions and its approach to reality in Latin American experiences. The interpretive qualitative study, part of a theoretical review that relates the different conceptions, roles of members and functions assigned. The process of gathering and analyzing the information was based on the Grounded Theory. The findings are organized around the main category “Approach to the truth” that is explained from a variety of instruments adopted for the investigation of reality. On the other hand, there are the political, social, legal and institutional actions that are carried out to carry out the objective of these entities.

Keywords

Truth Commission; Justice; Reparation of Victims; Rights; Truth Approach.

Introducción

Durante las tres últimas décadas el mundo presenció un considerable incremento de las Comisiones de la Verdad (CV). Estos órganos cumplen un papel fundamental dentro de las medidas implementadas por los Estados y Organizaciones Internacionales como respuesta ante las vulneraciones masivas de Derechos Humanos y, para el restablecimiento de los Derechos conculcados en el marco de la guerra, el conflicto armado interno u otras formas de violencia al interior de

un País. Latinoamérica no ha sido la excepción. Por ejemplo, entre otras, estas comisiones operaron en Argentina (Comisión Nacional sobre la Desaparición de personas, CONADEP, 1983), Chile (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación Chilena, CNVR, 1990); El Salvador (Comisión de la Verdad, 1992), Guatemala (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, CEH, 1994), Paraguay (Comisión de Verdad y Justicia, 2008), Colombia (Comisión de la verdad sobre los hechos ocurridos en el Palacio de Justicia, 6 y 7 de noviembre de 1985), Ecuador (Comisión Verdad y Justicia, 1996); Honduras (Comisión de la Verdad y la Reconciliación, CVR, 2010), Uruguay (Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron, 1985), Perú (Comisión de la Verdad y Reconciliación, CVR, 2001) y Brasil (Comisión Nacional de la Verdad, CNV, 2011).

Las CV llaman la atención en la comunidad internacional por su contribución en la investigación sobre violaciones de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridos en un período de régimen autoritario o de conflicto armado, además, por sugerir recomendaciones para promover la justicia, la paz y la reconciliación en la sociedad afectada. También, las CV permiten comprender a la sociedad en general ciertos eventos que son controvertidos y generan polémicas públicas, de cara a promover reformas legales y políticas en pro de la reconciliación nacional. El mandato que tienen las CV va desde el examen de las violaciones de los derechos humanos, la realización de audiencias públicas, la realización de entrevista a las víctimas hasta la explicación de las desapariciones forzadas, entre otras funciones. La idea es que las CV son un catalizador para la creación de posteriores CV con nuevos desafíos, para visibilizar la verdad y unir esfuerzos hacia la justicia transicional. En este sentido, el resultado de las CV es reconocido por su trabajo para esclarecer hechos de violencia; sin embargo, pese a su importante papel en los procesos transicionales, en algunos casos, los Estados no atienden las recomendaciones dictadas en materia de reformas judiciales e institucionales a fin de favorecer la reparación de las víctimas, condición que afecta la eficacia general de las Comisiones de la Verdad.

El derecho de las víctimas a la verdad es un derecho humano inalienable que exige reconocimiento en la comunidad nacional e internacional, y del que participa tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como las Naciones Unidas. Éste es un derecho que los Estados deben reconocer, puesto que no es posible construir paz sobre el desconocimiento de las violaciones, los perpetradores, ni mucho menos, de la impunidad que se gesta en el marco del conflicto armado o de los gobiernos autoritarios. Como parte de la reparación y como un deber con

las víctimas y la sociedad en general, se deben buscar mecanismos para revelar la verdad, para comunicarla tanto a las víctimas como a sus familiares, y como un elemento indispensable para la justicia social. En este contexto, las CV deben aproximarse de la forma más cercana posible a la realidad para develar los sucesos y las memorias detrás de los hechos violentos que marcaron una época y unas gentes, para explicar sus causas y sus consecuencias, tanto en el tiempo de los hechos, como en el presente, puesto que, sólo con la verdad se podrá construir, sobre bases sólidas, el camino futuro.

La “Verdad”, se plasma en el informe final de una CV, con información relacionada con los hechos de las violaciones y las voces de las víctimas, abriendo un abanico de recomendaciones que sugieren al Estado acciones para la no repetición y para reparar a la sociedad afectada. Asimismo, los informes de las CV establecen medidas de justicia transicional, para sentar las bases para una sociedad que aprenda a vivir en paz y en el perdón; siendo la paz y el perdón dos principios morales que favorecen la reconciliación dentro de los procesos transicionales. En este sentido, el presente artículo tuvo por objetivo estudiar los aspectos contextuales considerados por las CV en el abordaje de la realidad desde la perspectiva latinoamericana. Para ello, en el contexto teórico, se desarrolló, en principio, las concepciones de las CV, luego se estudiaron los roles de los miembros de las CV y, por último, se analizaron las funciones de las CV. En el plano metodológico, se exponen los lineamientos seguidos para el desarrollo del estudio cualitativo, el cual, apoyado en la Teoría Fundamentada, deriva en la propuesta de la categoría “Aproximación a la Verdad”, la cual se desarrolla a lo largo de los resultados. Finalmente se exponen las conclusiones derivadas del estudio con las respectivas referencias.

Marco teórico

Concepciones de la Comisión de la Verdad

Las CV son un ente investigador autónomo, autorizado por el Estado para investigar y develar las violaciones de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridos en un período determinado de régimen autoritario o de conflicto armado y, sugerir algunas recomendaciones para promover la justicia, la paz y la reconciliación de la sociedad afectada; facilitando a las víctimas el acceso a la reparación y a la justicia (Arnosó, Bobowik y Beristain, 2015: 141). Surgen como organismos de investigación que, ayudan a las sociedades a enfrentar sus pasados de violencia y a superar los traumas causados por tales hechos. De ahí que nace

una necesidad por parte de las CV de investigar las violaciones de los derechos humanos y establecer las responsabilidades jurídicas sobre los hechos acontecidos (Cuya, 1995: 4).

Las labores de las CV requieren esfuerzo y trabajo disciplinado: deben comprobar con la mayor precisión posible las graves violaciones cometidas en periodos de dictadura o guerra y que, para su momento, eran justificadas por la política estatal donde sucedían los hechos (Dallari, 2015: 46). En este sentido, las CV ayudan a las sociedades a enfrentarse con su pasado de conflicto de forma crítica, para superar las heridas y marcas dejadas por los hechos bélicos (Aguilar Antunes, y Vitorino, 2012: 42). En algunos casos estas marcas, son difíciles de borrar, en especial por el impacto emocional que genera la pérdida un ser querido de forma injusta o violenta, experiencia percibida como una herida que difícilmente puede sanar con la sola acción de investigar la verdad detrás de los hechos (Botero y Méndez, 2007: 127). Para superar la impunidad, hace falta esclarecer los hechos y reconocer a los autores materiales de los asesinatos o genocidios perpetrados en las zonas de conflicto (Díaz Gómez, 2015: 249), además, es necesario comunicar a las autoridades judiciales los casos que comprometen la violación de los derechos humanos. Por lo tanto, de una u otra manera, las CV buscan satisfacer las demandas de justicia de las víctimas (Martínez Magdalena, 2015: 443). Así, las tareas de investigar el terror y la violencia y, representar de forma razonable el pasado bélico, requieren de las CV reducir el grado de mentiras permisibles, con el uso de herramientas efectivas que posibiliten encontrar evidencias lo más cercanas a la realidad, sobre todo, cuando en algunos casos los perpetradores claves son agentes del Estado (Theidon, 2006: 86).

Hallar la “Verdad” es un proceso complejo, se pueden identificar distintos fragmentos de la verdad, por ejemplo, hay verdades que provienen de un extracto poco interpretativo³³, que tal vez pueden ser ciertas o no, aquí se ubican las verdades de las víctimas. De otro lado, hay verdades que provienen de un extracto más interpretativo, éstas son verdades de actores políticos y militares que, en algún momento, pueden llegar a relativizar y burlar los derechos de las personas afectadas (Barreto Henriques, 2017: 158). Es posible que las CV no establezcan una nueva

3 Con la expresión “extractos poco interpretativos”, se refiere a los relatos y descripciones de algunas personas o comunidades que, por sus niveles de educación o las características propias de su cultura, no pueden transmitir con claridad o con “aceptada retórica” su discurso y su verdad (como lo es el caso de algunas comunidades indígenas, u otras minorías étnicas o sociales). Sus palabras, su dialecto, sus memorias, se ven ensombrecidas por la incapacidad de comunicar o traducir (a un lenguaje socialmente aceptado o epistémicamente representado) los relatos de sus vivencias. En cambio, cuando se habla de “extractos más interpretativos”, se refiere a aquellas personas o comunidades con “conocimiento y credibilidad epistémica”, cuyos discursos son escuchados y admitidos con un mayor grado de reconocimiento y, por tanto, pueden burlar, desconocer o invisibilizar los otros relatos. La tarea de las CV, en todo caso, tiene implícito el restablecer el equilibrio y evitar la injusticia epistémica.

verdad, sino más bien, reconocen verdades sobre acontecimientos que aún no han sido reconocidos o que, fueron invisibilizados (Hayner, 2011: 21). De ahí que las CV pretendan cerrar la brecha entre las distintas poblaciones: víctimas y agresores. Por un lado, las víctimas que demandan justicia y, del otro, los agresores que justifican su actuación violenta; de ahí que, cada grupo use su propia narrativa y victimice su punto de vista.

En los contextos sociales donde han acaecido hechos de violencia, hay una demanda por la reconstrucción histórica y jurídica del pasado. Al respecto, las CV procuran producir el saber de los hechos, uniendo las evidencias para explicar la historia de conflicto del país (Castillejo Cuéllar, 2013: 4). Esclarecer los acontecimientos y romper el silencio a partir del marco histórico y político, son elementos claves para la construcción de la verdad de una sociedad (Díaz Pérez y Molina Valencia, 2017: 6); en este punto, las CV son órganos temporales de apoyo a los procesos judiciales, quienes no son cuerpos judiciales o sustitutos de juicios penales. Los hallazgos obtenidos por las CV pueden convertirse en un factor restaurador que devuelva a las víctimas la dignidad y en constructor de los cimientos para la reconciliación de los pueblos.

Hay que comprender el enfoque de reconciliación y reconstrucción de las CV; pues estos organismos esclarecen la historia de violencia de cara a renovar la identidad nacional (Duque Ayala, 2016: 23); buscando superar el dolor y los traumas de las víctimas, en aras de recobrar la dignidad perdida. La “Verdad”, se establece a partir de las experiencias personales en pro de la reconstrucción de la historia de la sociedad, base sobre la que se cimienta el consenso social y político que lleva a la definición de un nuevo orden moral. En los procesos de transición de los países que han pasado por episodios de dictadura o de guerra, surge la necesidad de crear un tribunal especial que realice aportes destacables en el proceso de justicia y paz (Echeverría Ramírez, 2007: 292). Los tribunales especiales son las CV, quienes explican las violaciones de los derechos humanos con la intención de consolidar la democracia de la nación afectada. Cabe destacar que las CV, vistas como entes de investigación, pretenden esclarecer conflictos, hechos de violencia y responsabilidades jurídicas, con el propósito de reivindicar la memoria de las víctimas, proponer políticas para la reparación del daño y erradicar la impunidad. La transición supone el paso de una etapa de conflicto armado hacia una etapa de paz y/o democracia (Gutiérrez Ramírez, y Rodríguez Rodríguez, 2013: 42); por consiguiente, las CV surgen como un instrumento de justicia del proceso de transición con que cuenta la sociedad para garantizar la no repetición de la violencia (Niño López, 2016: 161).

Las CV como mecanismos extra-judiciales buscan crear espacios para reconstruir la historia y encontrar la “Verdad”. Después de realizar un análisis exhaustivo de las condiciones en que sucedieron los acontecimientos de conflicto y lograr el consenso de las partes (sociedad civil y los agresores), intervienen en la reconstrucción de la memoria. Debe quedar claro que el Estado está en la obligación de plantear otros instrumentos de política transicional a fin de abordar, entre otros temas, el enjuiciamiento, la transformación de la administración pública, la reparación y la justicia de la sociedad civil (Pérez Pérez, 2013: 11). Asimismo, el Estado debe garantizar el derecho a conocer la “Verdad”, estableciendo CV con el objeto de contribuir a la construcción de la memoria histórica (Cancimance López, 2013: 23) y, encontrar las responsabilidades institucionales, políticas y sociales vinculadas a la violación de los derechos humanos. Debe quedar claro que Las CV ayudan a la sociedad civil a superar los traumas generados por la violencia política o guerra interna con la intención de evitar que tales hechos se repitan (Kalach Torres, 2016: 110). Verdad, justicia, reparación, no repetición de los hechos y la transición son variables que las CV consideran para explicar las violaciones sistemáticas de los derechos humanos que acontecieron en el pasado (Pérez Pérez, 2013: 12), con la finalidad de abrir paso a la paz y reconciliación de las partes involucradas en un conflicto.

Roles de los miembros de las Comisiones de la Verdad

Las CV son un paso fundamental en la búsqueda de la reconciliación y la paz. Las víctimas de las graves violaciones y los organismos de derechos humanos demandan su creación (Arnosó *et al*, 2015: 141). La demanda de justicia por parte de los familiares de las víctimas y activistas internacionales, condujo a los Estados a crear la figura de CV; como sucedió, por ejemplo, en Argentina con la “Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas”; en Chile, con la “Comisión de Verdad y Reconciliación” y en El Salvador, la “Comisión de la Verdad”; sin embargo, a pesar de las demandas éticas de la sociedad, algunos Estados no han ofrecido el apoyo para su creación, como sucedió en Uruguay, Paraguay y Bolivia (Cuya, 1995: 3). Los miembros o comisionados de las CV tienen atribuciones en el desarrollo de su trabajo. Los comisionados, en principio, apoyan el poder judicial del Estado en el proceso de esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos perpetradas en países que han pasado por escenarios de violencia. También, los comisionados conducen el trabajo de investigación para producir un informe final de las actividades que los actos de conflicto, explica las responsabilidades materiales e intelectuales y, contiene las recomendaciones sobre el caso de estudio (Dallari,

2015: 49). Por lo tanto, los comisionados atienden las demandas públicas sobre el conocimiento de la “Verdad” (Aguilar Antunes, y Vitorino, 2012: 48).

Por otra parte, los comisionados intentan erradicar la impunidad y satisfacer las expectativas de justicia de las víctimas (Martínez Magdalena, 2015: 443). Para ello, cuentan con facultades para investigar y presentar recomendaciones de conformidad con las normas Derechos Humanos. El ejercicio de los comisionados está orientado por el principio de superación de la impunidad, el cual indica que se debe esclarecer y superar la inimputabilidad de los agresores, en especial, en aquellos momentos en que haya indicios de atentar contra los derechos de la sociedad (Díaz Gómez, 2015: 249). Los comisionados en la búsqueda de la “Verdad” reducen la mentira de los testimonios y amplían los argumentos válidos sobre la violencia y el terror vivido en el pasado por las víctimas o sus familiares (Theidon, 2006: 86). Los comisionados pretenden comprender los argumentos y posturas de los testigos sobre los hechos, para acercar a las víctimas y a los autores intelectuales de los hechos violentos, con el objeto de lograr la reconciliación (Sandoval Mesa, 2015: 112). Por lo tanto, tienen el compromiso de investigar las violaciones de los derechos humanos en momentos de dictaduras o conflictos armados (Díaz Pérez, y Molina Valencia, 2017: 4).

Los comisionados son personas con conocimientos especializados sobre el tema de la verdad, en el ejercicio de su labor cumplen los protocolos establecidos por un ente oficial (Castillejo Cuéllar, 2013: 4). Al respecto, los procedimientos suponen el cumplimiento de la Ley que determina los mecanismos a seguir en los procesos, por ejemplo: organizar las audiencias, usar los formularios y presentar las evidencias. El trabajo de los comisionados es complementario al de los procesos judiciales, dado que, lo que se busca es construir la verdad a partir del marco histórico, para develar los abusos de los derechos humanos (Díaz Pérez, y Molina Valencia, 2017: 6); en definitiva, los comisionados hacen un valioso trabajo para la construcción de los cimientos de la reconciliación en pro de una mejor sociedad, donde prevalezca la convivencia y la paz.

Al examinar las CV de Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala, Uruguay, Perú, Paraguay, Colombia, Ecuador, Honduras y Brasil, se identifica que los comisionados tienen asignados los siguientes roles: (a) investigar las violaciones contra los derechos humanos; (b) identificar la violencia vivida por las mujeres y sus familias; (c) esclarecer algunos casos emblemáticos; (d) reunir antecedentes sobre los desaparecidos; (e) identificar los responsables de las violaciones; (f) señalar los

casos de impunidad donde se atente contra los derechos Humanos; (g) establecer responsabilidades institucionales y sociales; (h) elaborar un informe final sobre los acontecimientos; (i) presentar auditorias de las violaciones cometidas; (j) formular recomendaciones que fomenten la paz, la restauración y la convivencia; (k) establecer medidas de reparación, reivindicación y dignificación y, (l) promover la no repetición de nuevas violaciones de derechos humanos (Díaz Pérez, y Molina Valencia, 2017: 7). Para resumir, los comisionados esclarecen los hechos de violencia y responden a la sociedad sobre la “Verdad”, para que las victimas puedan superar los traumas producto de la violencia (Duque Ayala, 2016: 38). Los comisionados, haciendo uso de sus facultades, tienen en sus manos garantizar el efectivo acceso a los ciudadanos a los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición; a la final, contribuyen al reconocimiento de los derechos humanos y a su legitimidad por parte de los distintos sectores de la sociedad (Echeverría Ramírez, 2007: 287).

Funciones de las Comisiones de la Verdad

Las CV tienen diversas funciones establecidas por el Estado. En la mayoría de los casos, la función principal de la CV es la investigación de las violaciones de derechos humanos; pero también, últimamente se hace énfasis en la preservación de la memoria y el testimonio de las víctimas como medio para determinar el paradero de los desaparecidos e identificar los responsables de la represión (Cancimance López, 2013: 20). En el proceso de investigación se deben generar las pruebas necesarias para que el sistema de justicia actúe sobre los culpables de las violaciones. Las CV deben identificar las estructuras de las instancias de la sociedad y los diversos factores inmersos en la problemática estudiada. La idea es impedir la impunidad de quienes participaron en las violaciones de los derechos humanos y evitar que los perpetradores cumplan funciones públicas (Cuya, 1995, p. 4). El respaldo moral a la “Verdad” está presente en el examen de los hechos de violación, los antecedentes y las circunstancias. En el informe final, las CV presentan recomendaciones al Estado para que diseñe medidas de reparación a las víctimas (Arnosó *et al*, 2015: 142); con este documento, se sugieren medidas legales y administrativas que impidan nuevos atropellos a los derechos de la sociedad.

Las CV disponen entre sus funciones reivindicar la memoria histórica de las personas afectadas por las violaciones y proponer la reparación del daño para impedir la impunidad (Aguilar Antunes y Vitorino, 2012: 33; Gutiérrez Ramírez, y Rodríguez Rodríguez, 2013: 52). Inmersas en un escenario de transición, promueven la reconciliación de las víctimas y el esclarecimiento de responsabilidades (Martínez

Magdalena, 2015: 432) y, con enfoque de género, e inclusión, escuchan las experiencias de violencia padecidas por las mujeres u otras minorías sociales (Theidon, 2006: 75). Otra de las funciones de la CV son las audiencias públicas en que las víctimas testifican sobre los sucesos y, el público, tiene la posibilidad de escuchar e interpelar las confesiones. En suma, con las audiencias públicas se establecen relaciones de identidad y se pueden reproducir ideas sobre el pasado y el futuro (Castillejo Cuéllar, 2013: 19).

Las CV comprometidas con los procesos de transición democrática, exploran los escenarios de abusos y represión cometidos por el régimen cesante. En el caso particular de escenarios de posconflicto, como medio para apoyar a las víctimas y lograr la reconciliación social, indagan la verdad de hechos violentos (Barreto Henriques, 2017: 157). Las CV crean espacios para escuchar las voces de las víctimas, sus historias y sus testimonios. Por eso promueven la justicia y la reconciliación, asumiendo funciones complementarias a la de los tribunales para canalizar en algunos casos procesos de otorgamiento de amnistías o elaboración de acusaciones. Cabe destacar que las CV promueven reformas legales para prevenir la reincidencia de la violencia y, para sugerir la creación de mecanismos que garanticen la no repetición (Barreto Henriques, 2017: 160). Para ello, las CV formulan propuestas para la reparación de los daños y recomendaciones que suponen reformas institucionales en aras de esclarecer la historia de forma pacífica (Duque Ayala, 2016: 32). A fin de preservar las evidencias, las CV protegen los archivos sobre las violaciones de derechos humanos evitando su sustracción, destrucción u ocultación; así mismo, desmontan los mecanismos que llevaron a los actos aberrantes (Díaz Pérez y Molina Valencia, 2017: 7). Por consiguiente, el trabajo de las CV garantiza el derecho a saber, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación de las víctimas (Echeverría Ramírez, 2007: 295; Kalach Torres, 2016: 109).

Metodología

El presente es un estudio de naturaleza cualitativa, bibliográfico y documental que, abarca las principales publicaciones de naturaleza científica sobre las CV de los principales portales y repositorios académicos de las universidades latinoamericanas. El objeto de estudio es abordado desde la hermenéutica-interpretativa (Crotty, 1998: 5), en que los textos académicos son fuentes primarias de datos analizados por los investigadores desde el principio de Inducción Analítica (Taylor y Bodgan, 1992: 187). Como método de investigación cualitativo se adoptó la Teoría Fundamentada (Strauss y Corbin, 2002: 21) para identificar elementos teóricos

conceptuales y sus intervenciones en un plano sustantivo a partir del análisis de los datos. Los datos de naturaleza textuales fueron seleccionados bajo los principios del Muestreo Teórico (Strauss y Corbin, 2002: 217) utilizando como criterios aquellos artículos científicos que trataran temas sobre los fundamentos, roles y funciones de las CV establecidas por distintos países latinoamericanos.

Durante el proceso analítico se siguió la línea de la codificación teórica (Flick, 2004: 192) establecida en tres niveles. La codificación abierta, como el proceso mediante el cual se descubren los conceptos en los datos; la codificación axial, mediante el cual se establecen conexiones y vínculos para identificar las categorías centrales del estudio y, la codificación selectiva, mediante el cual se contextualiza y se moldean los hallazgos en términos teóricos. Como plataforma de apoyo para el análisis, se utilizó el software de análisis cualitativo, ATLAS Ti versión 7.2. El proceso de codificación fue revisado, depurado y fusionado en los casos pertinentes, el proceso de categorización fue sometido y revisado por jueces a partir de un panel de expertos.

Resultados

A continuación, se exponen los resultados del estudio cualitativo sobre las CV. En este sentido, se explican los hallazgos obtenidos desde la óptica de las dimensiones, subcategorías y categoría. La primera Dimensión se llama “Análisis de la Realidad”, la cual se centra fundamentalmente en la investigación y esclarecimiento de los hechos. Esta Dimensión está integrada por los códigos “Investigación de la verdad”, “Investigación de desapariciones” e “Investigación desde la perspectiva del género” (gráfico 1). Así, el código “Investigación de la verdad” es el que más se destaca, con argumentos tales como: “...El mandato de la comisión fue investigar los hechos de violencia cometidos entre 1980 y 1991 para el conocimiento público de la verdad,” [2:20].

De otro lado, también aparecen con menos preponderancia en el discurso las “Investigación de desapariciones” y las “Investigación desde la perspectiva del género”, así se expresa en los siguientes argumentos: “...El mandato de la Comisión fue recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas” [2:27] y “Las tres comisiones fueron consideradas como “sensibles al género”, dado que activa e insistentemente buscaron experiencias de violencia sufridas por mujeres” [12:8].

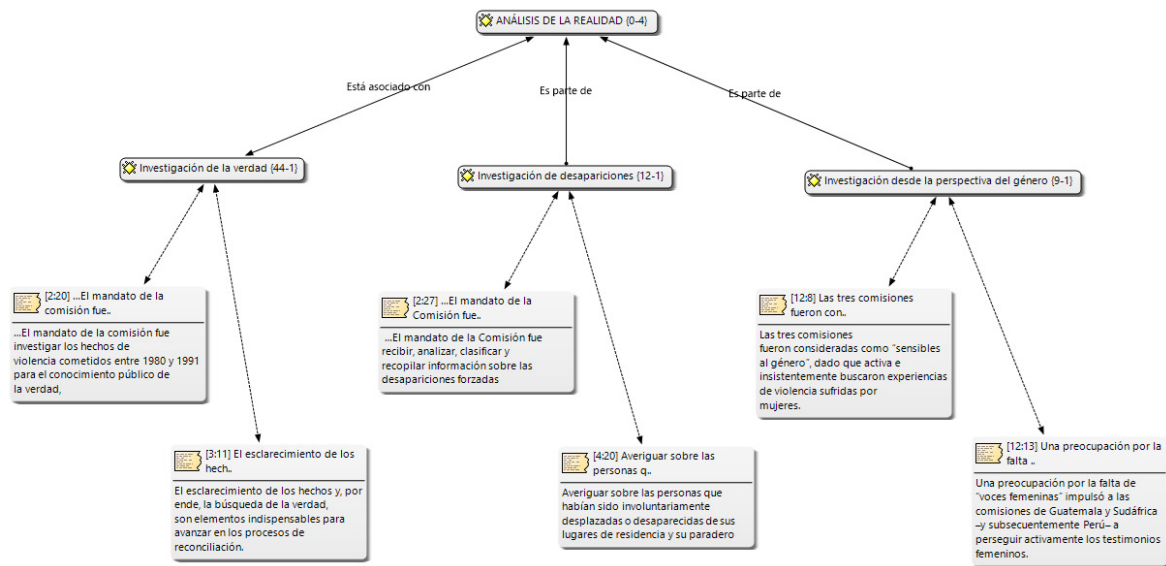


Gráfico 1. Dimensión: “Análisis de la realidad”

Fuente: elaboración propia.

La “Investigación de la verdad” está muy relacionada con la explicación de la realidad de los hechos violentos a través de la organización de los hallazgos y la trasmisión de las evidencias observadas. Martínez Quintero plantea que la verdad es una manifestación espectral, que arroja luz y orientación acerca de algunos aspectos del pasado, mientras que otros quedarán en la oscuridad y el silencio (Martínez Quintero, 2013: 44). En cuanto a la “Investigación de desapariciones” se tiene que, las CV deben encontrar evidencias de las desapariciones forzadas o involuntarias en el contexto del conflicto; hay que agregar que los miembros de la CV prestan especial atención en exponer la situación de los desaparecidos y hacer valer el derecho de las víctimas a la justicia, considerando las continuas violaciones de los derechos humanos.

La “Investigación desde la perspectiva del género”, se refiere a la participación que se le está dando a las mujeres víctimas del conflicto, como dice Theidon “incorporar la perspectiva del género” (Theidon, 2006: 75); para que cuenten sus historias y aporten evidencias sobre las violaciones sufridas. Cabe destacar que el aporte de la mujer en la búsqueda de la verdad en el contexto latinoamericano está comenzando a ser cada vez más importante, no sólo por facilitar la construcción de los hechos desde la identidad de la mujer, sino también porque se llega a comprender la dimensión de la agresión y los derechos humanos desde la óptica de las mujeres (Theidon, 2006: 76). En el gráfico 2 se puede apreciar la dimensión “Aná-

lisis del contexto” la cual precisa esclarecer la violencia en el entorno del conflicto. Esta dimensión la comprenden tres códigos a saber en su orden de importancia: “Investigación de procesos y hechos de violencia”; “Investigación de violaciones de derechos humanos” e “Investigación de los responsables de las violaciones”.

En primer lugar, la “Investigación de procesos y hechos de violencia” se apoya en fragmentos como el siguiente: “El trabajo de la Comisión de la Verdad permite identificar las estructuras del terror, sus ramificaciones en las diversas instancias de la sociedad (Fuerzas Armadas, Policía, Poder Judicial, Iglesia), entre otros factores inmersos en esta problemática” [7:14]. En segundo lugar, el código “Investigación de violaciones de derechos humanos” se apoya en evidencias como la siguiente: “institución encargada de investigar toda suerte de violaciones masivas a los derechos humanos ocurridas en el pasado” [4:2]. En tercer lugar, el código “Investigación de los responsables de las violaciones” se apoya en evidencias tales como: “Plenos poderes para investigar, hacer comparecer y capturar a los responsables de los hechos que enmarcaron el conflicto” [4:25]. Este código comprende el reconocimiento de los perpetradores de los derechos humanos a partir del contexto histórico.

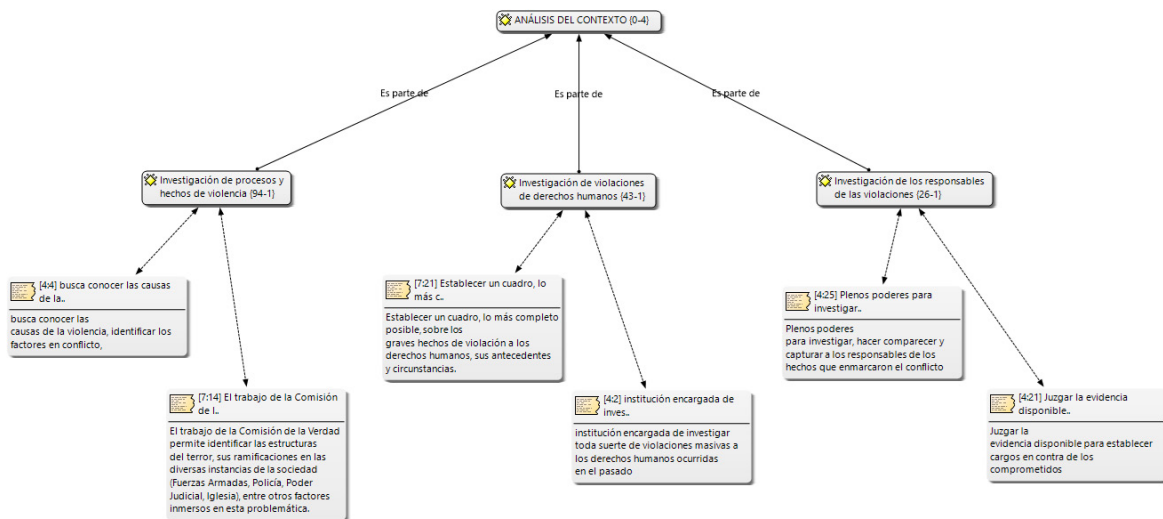


Gráfico 2. “Dimensión: Análisis del contexto”

Fuente: elaboración propia.

La “Investigación de procesos y hechos de violencia” hace énfasis en la conexión entre procesos y hechos, a fin de construir evidencias sobre la violencia y explicar la problemática en aras de una mayor transparencia (Sepúlveda Soto, 2019: 539).

Por su parte, La “Investigación de violaciones de derechos humanos” comprende el esclarecimiento de las atrocidades cometidas en el contexto del conflicto, que ha supuesto una violación del derecho humanitario internacional; a partir de ahí, se crean las bases para la convivencia humana y se establecen principios sociales basados en la libertad e igualdad a fin de hacer justicia por las violaciones de derechos humanos (Tamarit Sumalla, 2010: 2). En cuanto al código “Investigación de los responsables de las violaciones” consiste en indagar sobre los responsables de la actuación irregular y desproporcionada en contra de sociedad y sus derechos en regímenes autoritarios y de guerra (Becerra Satizabal y Pava Mendoza, 2016: 136).

En el gráfico 3 se muestran los resultados para la dimensión “Canales de difusión”. Esta dimensión está relacionada con los documentos contentivos de los resultados de la investigación. Al respecto, la dimensión está integrada por dos códigos: “Documentación de violaciones” y “Elaboración del informe final”.

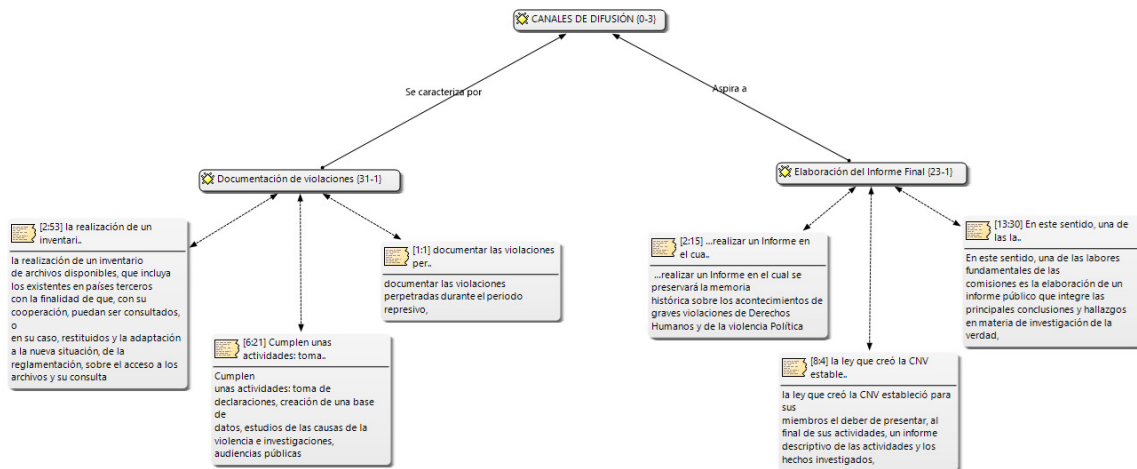


Gráfico 3. Dimensión: “Canales de difusión”

Fuente: elaboración propia.

Los “Documentos de violaciones” tiene su fundamento en citas como la siguiente: “la realización de un inventario de archivos disponibles, que incluya los existentes en países terceros con la finalidad de que, con su cooperación, puedan ser consultados, o en su caso, restituidos y la adaptación a la nueva situación, de la reglamentación, sobre el acceso a los archivos y su consulta” [2:53]. En cuanto a la “Elaboración del informe final” se sustenta en relatos como: “En este sentido, una de las labores fundamentales de las comisiones es la elaboración de un informe público que integre las principales conclusiones y hallazgos en materia de investigación de la verdad” [13:30].

Los “Documentos de violaciones” forman parte del proceso de registro de los hechos a fin de acreditar las violaciones de los derechos humanos y contar con la información que va a servir de base para identificar a los responsables de los eventos violentos. En cuanto al código “Elaboración del informe final”, se tiene que el informe final recoge las conclusiones y recomendaciones producto de la investigación sobre los hechos, actores armados, actores políticos e instituciones, entre otros. Del mismo modo, el informe final expone las violaciones de derechos humanos y del impacto psicosocial, sociopolítico y socioeconómico derivados del conflicto. El informe final recoge las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado por las CV, con miras a visibilizar las víctimas y abrir un espacio de participación ciudadana, con el objetivo de erradicar los desencuentros sociales y apoyar la justicia transicional. Martínez Quintero plantea que el informe final recoge la verdad fáctica de los hechos de violencia de cara a configurar los mecanismos de reparación y la no repetición (Martínez Quintero, 2013: 43).

En el gráfico 4 se aprecia la dimensión “Conducta Social”. Esta dimensión tiene como objetivo promover las conductas que permitan a la sociedad interactuar de manera satisfactoria con el entorno y con las demás personas, después de haber sido víctimas de un conflicto, todo esto con el propósito de lograr la reconciliación y la paz. Al respecto, la dimensión está integrada por dos códigos a saber: “Recomendaciones Sociales” y “Recomendaciones Institucionales”. Las “Recomendaciones Sociales” se sustenta en argumentos como el siguiente: “garantizar la participación de las víctimas, verificar el proceso de reincorporación, efectuar recomendaciones para la reparación” [4:14]. Por su lado las “Recomendaciones Institucionales” está amparada en citas tales como: “Elaborar recomendaciones sobre la base de las reformas institucionales que contribuyan a la prevención de la violencia política” [2:60].

Las “Recomendaciones Sociales” son una ruta para lograr la convivencia, lo que supone, adoptar medidas en materia de derechos humanos para establecer un marco común que lleva a la sociedad a la reconstrucción del sistema democrático y al fortalecimiento de valores que permitan en encuentro de la sociedad (Gómez Isa, 2014, p. 50). Por otra parte, las “Recomendaciones Institucionales” juegan un papel importante en el proceso de transición, dado que, las reformas institucionales son necesarias a fin de crear un espacio de legitimidad para el reconocimiento de las víctimas y la reconstrucción histórica de los hechos violentos (Niño López, 2016: 164). Las reformas institucionales se hacen necesarias para lograr la democratización de todos los organismos públicos, con miras a defender de forma irres-

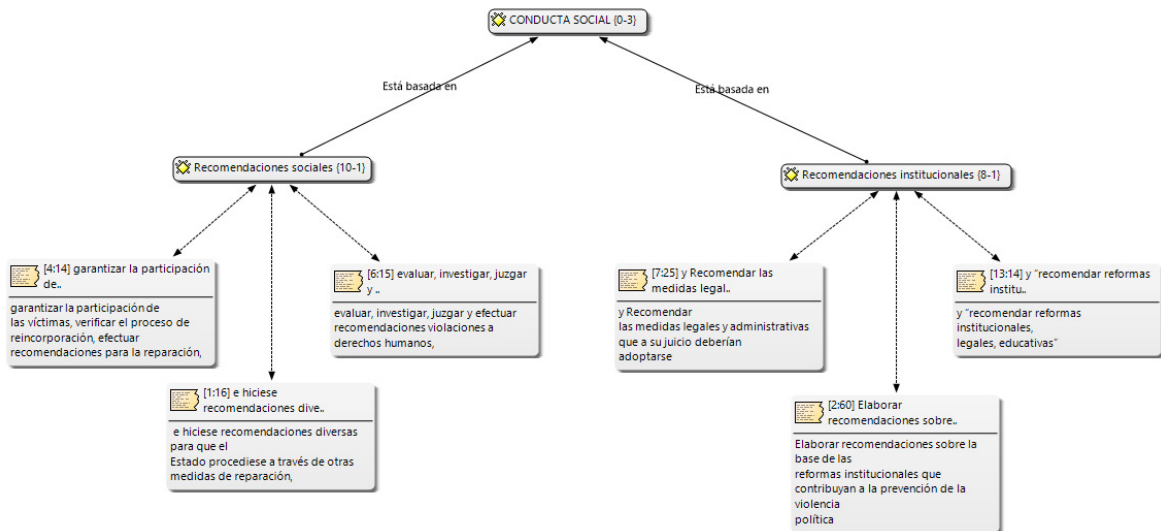


Gráfico 4. Dimensión: “Conducta Social”

Fuente: elaboración propia.

tricta los derechos humanos y lograr una justicia para las víctimas del conflicto. Asimismo, las instituciones con el objetivo de construir una memoria colectiva del conflicto se pueden apoyar en asociaciones de derechos humanos, universidades, asociaciones de artistas o medios de comunicación, con el objeto de construir una memoria colectiva del conflicto, en el que las voces de las víctimas sean escuchadas y su eco desemboquen en iniciativas legales que garanticen la convivencia humana basada en valores democráticos (García Acuña, 2012: 75).

En el gráfico 5 se puede apreciar la dimensión “Conducta Pública”, la cual está vinculada con la intervención del Estado en la creación de un marco legal y político que promuevan las recomendaciones sugeridas por las CV. Al respecto, a partir de los análisis surgieron dos códigos a saber: “Recomendaciones Legales” y “Recomendaciones Políticas”.

Las “Recomendaciones legales” se evidencian en citas tales como: “...Tuvo como funciones recomendarle al Gobierno la implementación de un programa institucional de reparación colectiva que permita afianzar la institucionalidad del Estado Social de Derecho” [2:38]. Por su lado, las “Recomendaciones políticas” se muestran en el siguiente relato: “generar recomendaciones para dar tratamiento, fundamentalmente político al conflicto, en un ambiente donde adquiriría gran interés la búsqueda de la paz negociada” [6:32]. Las “Recomendaciones legales” están dirigidas a las reformas que el Estado debe realizar a fin de profundizar el cuerpo

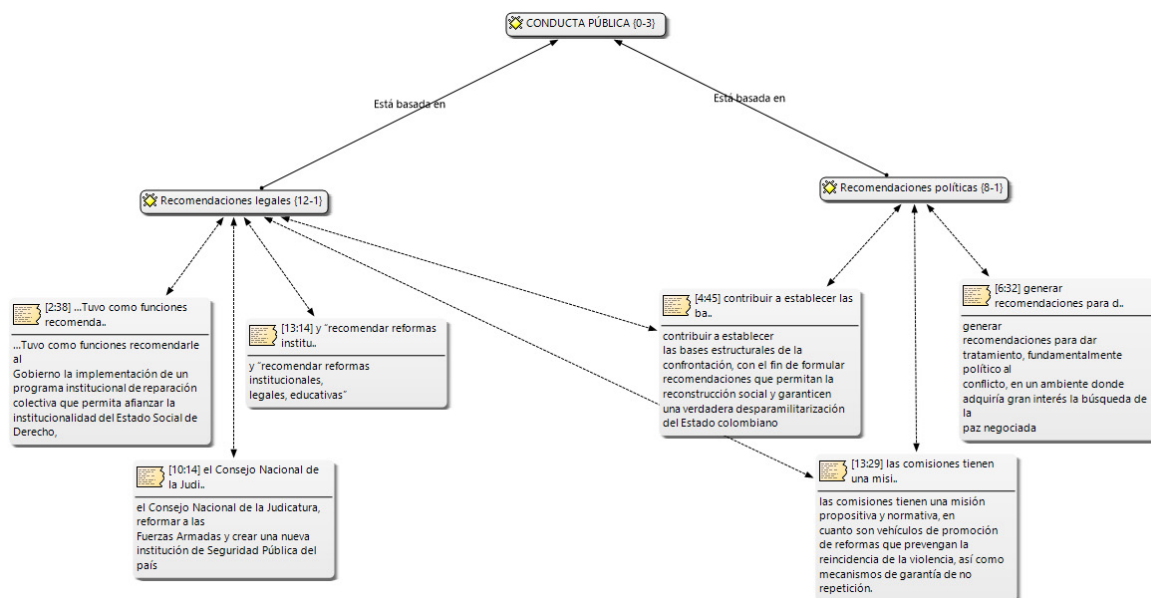


Gráfico 5. Dimensión: “Conducta Pública”

Fuente: elaboración propia.

normativo que va amparar las reparaciones de las víctimas del conflicto (Tamarit Sumalla, 2010: 11). Reconocer los reclamos de la sociedad por unas acciones más justas en torno a los desaparecidos y las violaciones de los derechos humanos durante el conflicto, es un medio de presión para que el Estado construya unas bases legales que apoyen las propuestas hechas en favor de la verdad; asimismo, las “Recomendaciones legales” sugiere al Estado desarrollar acciones que permitan crear una memoria colectiva sobre los hechos violentos de cara a fijar estándares de convivencia basados en valores democráticos y crear los cimientos para el diálogo y la reconciliación.

El código “Recomendaciones Legales” se justifica en argumentos como el de Martínez Quintero, quien sostiene que medidas tales como la transición política, la justicia, la verdad y, las reparaciones en el contexto social y político latinoamericano, se enfrentan sumergidas en un abismo a causa de la ausencia de un marco legal que las apoye (Martínez Quintero, 2013: 57). Pero también, se nota en países como Perú, en que el Estado siguiendo las recomendaciones de la CV emitió un cuerpo normativo en apoyo a las víctimas, tales como: Ley N° 28592 y la Ley de creación del Plan Integral de Reparaciones el 28 de julio de 2005; asimismo, el 6 de julio de 2006 se publicó el Decreto Supremo 015-2006-JUS, Reglamento de la referida Ley a fin de establecer un programa de reparaciones económicas indivi-

duales y, Ley N° 28592 sobre reparaciones colectivas o simbólicas (Salmón, 2007: 165).

En cuanto al código “Recomendaciones políticas”, se tiene que estas recomendaciones están dirigidas al desarrollo de políticas por parte del Estado sobre la memoria a fin de simbolizar los episodios concretos de violencia, los cuales deben ser impulsados con el apoyo de la sociedad civil (García Acuña, 2012: 75). Estas recomendaciones aluden a reformas institucionales, tales como los partidos políticos, a fin de fomentar la transparencia pública y la erradicación de la corrupción. También, supone el desarrollo de estrategias de políticas pública para la restitución de tierras y reparación integral de las víctimas del conflicto.

En el gráfico 6 se aprecia a dimensión “Tipos de Verdades”. Esta dimensión está asociada con las formas en que se explica la realidad en el contexto de las CV. Al respecto, se identificaron dos códigos: “Verdades Inconclusas” y “Verdades Inclusivas”. Las “Verdades Inconclusas” tiene su argumento en citas tales como: “Igualmente, aunque la CNRR constituye un avance en el ámbito de la reparación, ésta no contribuye significativamente con el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos que rodearon las violaciones graves a los derechos humanos” [4:48].

Por su lado, las “Verdades Inclusivas” se sustenta en comentarios como el siguiente: “La CVR peruana compartió numerosos rasgos con las comisiones guatemalteca y sudafricana que la antecedieron. Las tres comisiones fueron consideradas como “sensibles al género”, dado que activa e insistentemente buscaron experiencias de violencia sufridas por mujeres. Este aspecto central reflejaba el deseo de escribir “verdades más inclusivas”, como así también cambios en la jurisprudencia” [12:19]. El código “Verdades Inconclusas” tienen su fundamento en conocimientos que están limitados, no están claros y no existen suficientes fundamentos que permitan extraer conclusiones claras. Las “Verdades Inconclusas” llevan a la sociedad a formarse una verdad parcial, la cual llega a ser ilusoria e incompleta. Las omisiones que se hagan de la verdad supone un ocultamiento de información que podría perjudicar los esfuerzos de las CV por esclarecer la memoria de los hechos. Al respecto, Camacho sostiene que las investigaciones realizadas no son suficientes para establecer una verdad completa y contrarrestar la negación o la manipulación; asimismo, determina que, en el caso de Chile, la CV no ha podido hallar toda la totalidad de la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos (Camacho, 2008: 92).

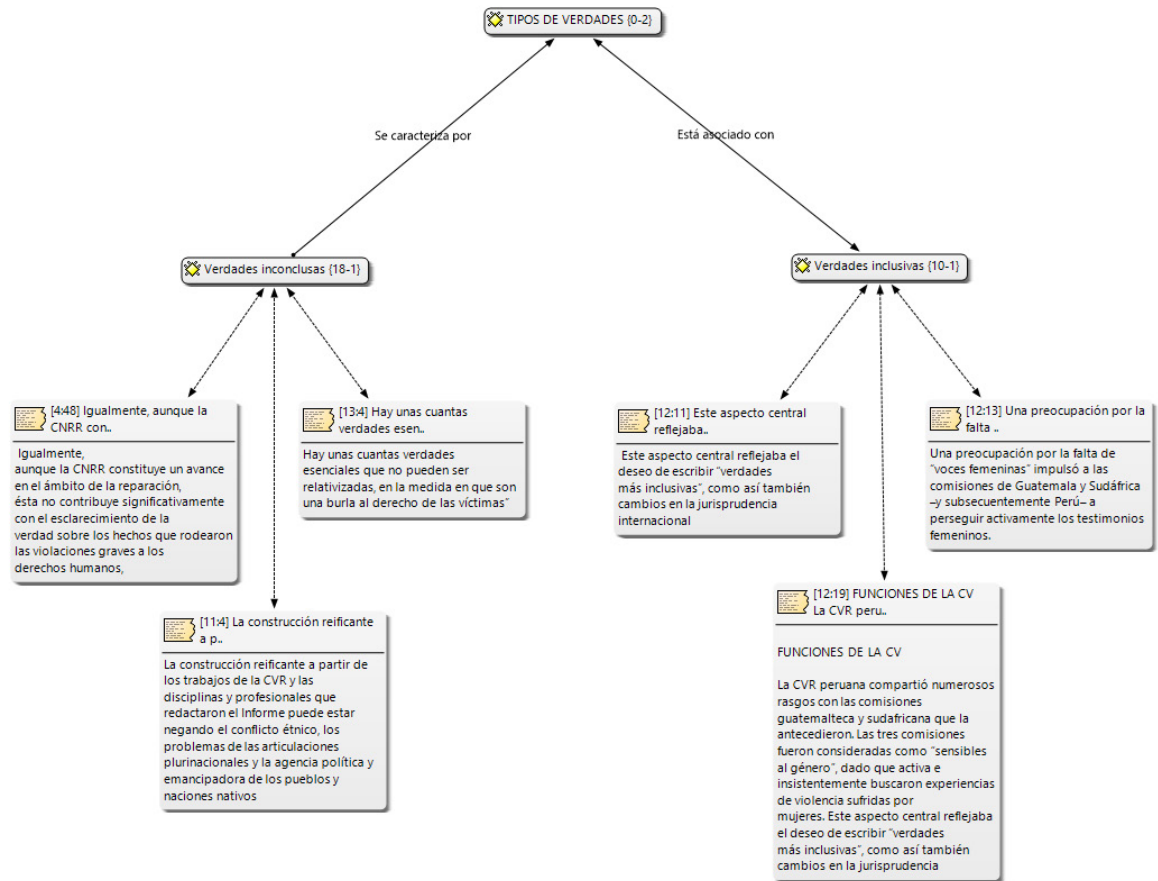


Gráfico 6. Dimensión: “Tipos de verdades”

Fuente: elaboración propia.

Con relación al código “Verdades Inclusivas” se tiene que aquí se ubican las verdades incluyentes y neutrales, que considera los testimonios de ambos géneros, tanto masculino como femenino en igualdad de importancia. En este caso, los testimonios de las mujeres y la narración de las violaciones que ellas padecieron, ayudan de gran manera a la reconstrucción de la historia y a develar las situaciones en las que tuvieron que vivir en medio de la guerra y las múltiples violaciones de los derechos humanos contra su vida y sus cuerpos.

En el gráfico 7 se aprecia la sub categoría: “Acercamiento”. Esta categoría se refiere al a la proximidad que las CV tienen para esclarecer y conocer la verdad del conflicto. En este sentido, esta sub categoría queda integrada por las dimensiones “Análisis de la Realidad” y “Análisis del Contexto”. Está vinculado al trabajo que realiza las CV para esclarecer los hechos, causas y consecuencias del pasado violento. Las investigaciones que llevan a cabo las CV suponen la recolección de

testimonios de las víctimas a fin de escuchar sus narraciones para reconstruir la memoria de los acontecimientos. Por lo tanto, acercarse a la realidad puede dar lugar a la búsqueda de evidencias que sirvan de apoyo a los procesos judiciales en favor de la reparación de las víctimas.

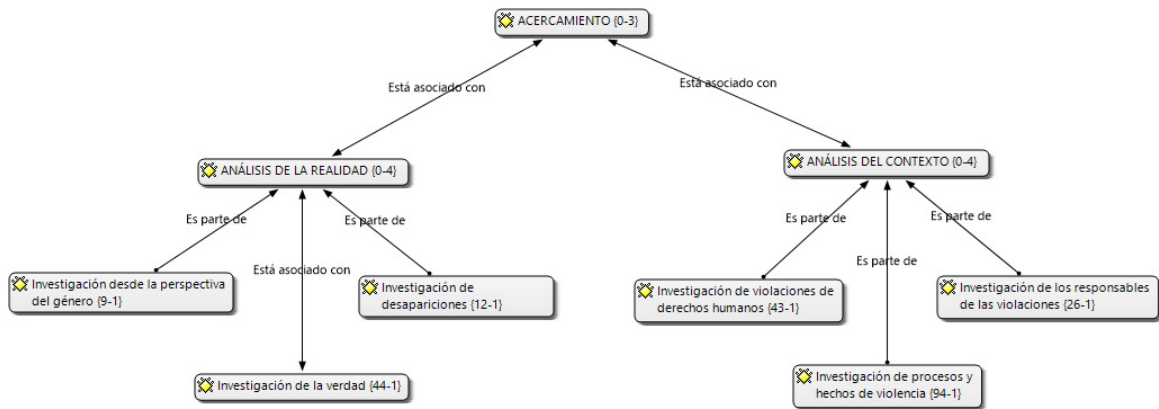


Gráfico 7. Sub categoría: “Acercamiento”

Fuente: elaboración propia.

La investigación es la vía a través de la cual se reconocen los hechos violentos y explica el contexto histórico y social en el cual se produjeron, con el objetivo de una investigación judicial posterior aún más profunda. Por esta razón, las CV apoyadas en el Derecho a la Verdad, son el mejor recurso para investigar, verificar y hacer pública las circunstancias en que ocurrieron los hechos violentos. También, el Derecho a la Verdad, es un medio efectivo con que cuentan las víctimas para conocer las causas, los perpetradores y las desapariciones forzadas. De ahí, que la propia labor de investigación de las CV, cuenta con la venia de la sociedad, dado que, es la misma ciudadanía la que figura como informantes claves para reconocer los responsables directos e indirectos del conflicto.

En la labor de buscar la verdad, las investigaciones abordan temas como crímenes, desapariciones, asesinatos, desplazamientos, abusos de poder, entre otros (Millán Hernández, 2015: 436). Debe quedar claro que las investigaciones de las CV no son investigaciones judiciales, ni tampoco llegan a establecer responsabilidades penales; más bien, las investigaciones de las CV recogen evidencias que sustentan los casos judiciales llevados al Tribunal. Los resultados de las investigaciones de las CV explican el contexto histórico y permiten identificar los responsables intelectuales y morales de las graves violaciones de los derechos humanos (Millán Hernández, 2015: 428). En la medida de lo posibles las CV procuran que

las investigaciones sean los más objetivas y veraces, cuidándose en todo momento de las influencias externas de partidos políticos, personas o grupos interesados en distorsionar los resultados o desestimaciones los abusos de poder. Es evidente que las CV han de cumplir las normas de los derechos humanos y seguir unos procedimientos éticos a fin de lograr resultados imparciales; a final de cuentas, la validez de los resultados permitirá establecer las responsabilidades institucionales e impulsar recomendaciones tendentes a evitar la repetición de los hechos en favor del Estado de Derecho.

En la figura 8 se aprecia la subcategoría “Acciones” la cual comprende la revelación de los resultados de la investigación y los lineamientos a seguir en pro de la verdad, la justicia y la reparación. Esta subcategoría quedó conformada por las dimensiones “Canales de Difusión”, “Conducta Social”, “Conducta Pública” y “Tipos de Verdades”. Una vez que las CV realizan un profundo análisis de las circunstancias ocurridas y profundizan la forma en que se desarrolló el conflicto, usan los “Canales de Difusión” para poner de manifiesto los testimonios de la sociedad y las evidencias halladas sobre las instituciones sociales, políticas y militares involucradas a fin de establecer medidas para mejorar las instituciones del Estado.

Respecto a dimensión “Conducta Pública”, el Estado en cumplimiento de sus obligaciones con el derecho a la justicia, ha de promover políticas sancionatorias de las violaciones de los derechos humanos que van de mano con un apoyo técnico y presupuestario para favorecer el trabajo judicial. Las políticas también deben garantizar el derecho a la reparación con la ayuda de programas sociales que permitan resarcir a las víctimas por las violaciones sufridas (Gómez Isa, 2014: 51). En general, se tiene que las medidas políticas comprenden las acciones tales como las relacionadas con la verdad, el perdón, el reconocimiento y la adecuación de la legislación de derechos humanos a los estándares internacionales.

También, la “Conducta Pública” se refiere a las acciones que el Estado debe realizar dentro el Poder Judicial, sobre todo, en la creación de un cuerpo de normas vinculadas con la justicia social que promuevan la gobernabilidad democrática y la reparación. El proceso de transición requiere del Estado reformas legales en todo lo que atañe a la mejora Poder Judicial y, el consenso de la fuerza política del país para establecer estrategias que erradiquen la impunidad. Las reformas legales pueden suponer en algunos casos cambios en la Constitución del país a fin incorporar un cuerpo de artículos vinculados al abordaje de juicios políticos, como puede suceder con el juicio de altos funcionarios del gobierno que actuaron

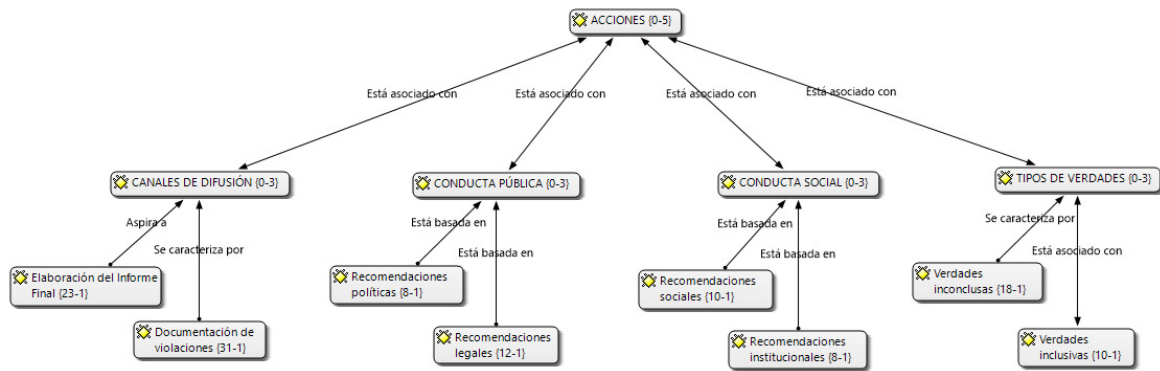


Gráfico 8. Sub categoría: “Acciones”

Fuente: elaboración propia.

al margen de la Ley y favorecieron las violaciones de los derechos humanos. Al respecto, Perlingeiro plantea que es necesario reforzar el papel de las leyes generales como medio para lograr la efectividad del derecho de acceso a la información y del derecho a la verdad, por consiguiente, hay que modificar las normas sensibles con la intención de evitar interpretaciones abstractas (Perlingeiro, 2015: 46). Asimismo, el Estado puede decretar medidas para esclarecer las funciones de las fuerzas armadas de cara a evitar cualquier vinculación política en el ejercicio de sus funciones; puesto que, su función ha de ser la protección de la sociedad y del país (Gutiérrez, 2015: 350).

Las recomendaciones relacionadas con las “Conducta Social” buscan orientar al Estado a recuperar las instituciones y el orden a través del medidas políticas y legales que esclarezcan los crímenes y las violaciones de los derechos humanos (Velázquez, Seminario y Jave, 2015: 221). El Estado tiene una labor humanitaria importante con las víctimas, dado que muchas de ellas posiblemente se encuentran en una situación de pobreza y exclusión social como sucede en algunos países (Velázquez *et al*, 2015: 206). Con lo expuesto, se pone de manifiesto que el Estado tiene en sus manos el emprender acciones para proporcionar una reparación de la sociedad afectada. Cabe destacar que el proceso de transición supone esfuerzos del Estado en materia de integración social, dado que, dentro del marco democrático se debe proteger a la población más desfavorecida que, en algunos casos, han sido víctimas de desplazamientos forzados, carecen de medios para producir y padecen de salud mental secuelas del conflicto armado. Las instituciones del Estado deben estudiar la posibilidad de asignar recursos financieros a las regiones afectadas a fin de estabilizar la economía e ir cerrando la brecha social en favor de la reconciliación.

Finalmente, la dimensión “Tipos de Verdades” abre la posibilidad de comprender el contexto de los testimonios obtenidos por las CV. En el desarrollo de la investigación se busca la verdad de los hechos del conflicto; sin embargo, en algunos casos es muy difícil explicar a ciencia cierta los sucesos que envuelven las violaciones de los derechos y sus actores; de ahí, que se podría estar en frente de “Verdades Inconclusas”. Por otra parte, en cuanto a los “Verdades Inclusivas”, se tiene que las CV a fin de obtener información veraz, deben crear instrumentos para garantizar la participación de todas las personas por igual, sean hombres o mujeres. Para sintetizar los resultados expuestos hasta ahora, en el gráfico 9 se aprecian la categoría “Aproximación a la verdad” la cual está vinculada al esclarecimiento de los hechos de violencia sucedidos en períodos de autoritarismo y conflicto armado; en términos generales, aborda aspectos tales como las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario. En este sentido, esta categoría quedó integrada por las subcategorías “Acercamiento” y “Acciones”, las cuales dan forma al proceso de investigación llevado cabo para enfrentar de forma crítica y objetiva los hechos de violencia acaecidos en un periodo determinado, en pro de la justicia, la reparación y la verdad.

Aproximarse a la verdad supone develar los hechos con agravantes graves a los derechos humanos e identificar los agresores de los delitos cometidos; por lo tanto, se pone de relieve el Derecho a la Verdad que demandan las víctimas y la creación de las condiciones necesarias para combatir la impunidad por las violaciones a los derechos humanos (Becerra Satizabal y Pava Mendoza, 2016: 124). Bonnier plantea que la verdad se haya cuando hay conformidad entre las ideas y los hechos, provenga esta del orden físico o del orden moral que se desea conocer (Bonnier, 1869, p. 5). Por su lado, Bernales Rojas sostiene que la verdad es una comprensión de la realidad (Bernales Rojas, 2016: 271). El Derecho a la Verdad está vinculado con los derechos a las garantías judiciales y protección judicial establecidos en los artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana, asimismo tipificados en los Artículos 8 y 25 de la Convención Americana y, guarda una estrecha relación con el derecho de acceso a la información, establecido en el Artículo IV de la Declaración Americana y el Artículo 13 de la Convención Americana (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014: 6); sin embargo, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Resolución N° 9 /11 de las Naciones Unidas, el Derecho a la verdad no aparece reconocido como un derecho fundamental (Bernales Rojas, 2016: 271) y tampoco está tipificada en los tratados internacionales sobre derechos humanos o en cartas fundamentales (Becerra Satizabal y Pava Mendoza, 2016: 125).

La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, establece que los pueblos tienen el derecho inalienable a conocer la verdad sobre los sucesos del pasado relacionados con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias que motivaron a violaciones masivas de derechos humanos. Al respecto, Perlingeiro plantea que la Constitución Política de Colombia, el Artículo transitorio 66, establece que el derecho a la verdad es un instrumento de la justicia transicional para garantizar la identificación de los responsables y lograr la reparación las víctimas (Perlingeiro, 2015: 38).

Investigar la verdad, va más allá de las valoraciones que se hacen sobre los hechos violentos y de la verdad sostenida por las fuerzas políticas, la idea es crear un precedente para que la búsqueda de la verdad sobre los hechos violentos sea ampliada en otros estudios y permita sentar las bases para lograr la paz (Tojeira, 1997: 257). El Derecho a la Verdad, es el derecho esencial que tienen las víctimas y sus familiares a contar con un medio para revelar los abuso, reconocer socialmente el sufrimiento padecido, establecer medidas de reparación pertinentes, identificar los perpetradores de los hechos y explicar las desapariciones humanas. En efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostiene que el Derecho a la Verdad ha pasado de ser un derecho de las víctimas y las familias, a ser un derecho que reconoce a la sociedad en general (Bernaes Rojas, 2016: 279).

El Estado tiene la potestad de establecer medidas para fomentar la reparación y la no repetición de los hechos violentos; sobre todo, hacer valer la justicia de las víctimas en detrimento de la impunidad, en suma, este es el camino para lograr el perdón (Tojeira, 2007: 264). Hallar la verdad, ofrece la oportunidad de romper con el silencio, la indiferencia o el encubrimiento y, permite a las víctimas comparar la verdad real del conflicto con la verdad procesal dictaminada por las instituciones gubernamentales. Es así como resultado del trabajo de las CV, se crean los cimientos para la construcción de una sociedad donde prevalezcan los valores democráticos, la reconciliación y la paz (Garretón, 2019: 226).

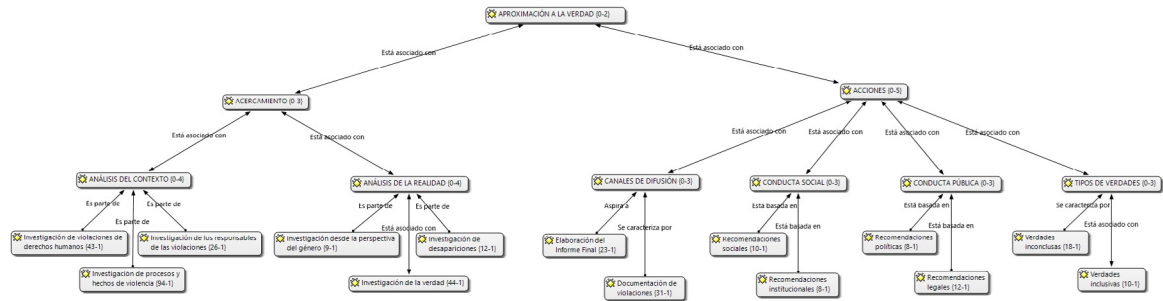


Gráfico 9. Categoría: “Aproximación a la verdad”

Fuente: elaboración propia.

Conclusiones

Las CV marcan el cambio a un nuevo paradigma de transformación de la sociedad y el Estado, a fin de crear espacios sociales caracterizados por la justicia, la paz y la reconciliación. El Estado en ejercicio de la democracia plena debe dar curso a mecanismos que promuevan la no repetición de las violaciones de los derechos humanos y de lesa humanidad; gracias a esta intervención, se puede crear un cuerpo legal que beneficie la reparación integral de las víctimas y favorezca la justicia transicional sin perjuicio de los procedimientos judiciales.

En la labor de esclarecimiento de la verdad por parte de las CV, se pretende construir la memoria del pasado para conocer acerca de las desapariciones, perpetradores, abusos de poder; la idea, es responder a la sociedad sobre la verdad de lo que aconteció y lograr el reencuentro en el plano social, para emprender una nueva etapa de convivencia pacífica. Asimismo, consolidar un sistema democrático caracterizado por instituciones estables y un poder político comprometido con la justicia y la paz.

En la medida en que se reconozcan los testimonios inclusivos de todos los sectores sociales, se crea un espacio de legitimidad y catalizador del debate público. Romper con el silencio permite conocer a los perpetradores con el objetivo de que asuman su responsabilidad y, esto, sin lugar a dudas, es un paso importante para erradicar la impunidad y para la transición. Al respecto, el Estado tiene en sus manos la voluntad política para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de reparar a las víctimas con reformas legales e institucionales que produzcan efectos positivos sustanciales.

Investigar los hechos en épocas de conflicto bélico o regímenes autoritarios ayuda a comprender la verdad del pasado y de lo sucedido. Esclarecer la verdad es un proceso que supone complejos de estudios de los hechos, que comprende tareas tales como: documentación de la información, explicación de las evidencias, exposición de conclusiones, propuestas de recomendaciones, entre otras, que a la final forman parte del entramado de la categoría “Aproximación a la Verdad” propuesta en esta investigación. Desde el punto de vista teórico, la categoría hallada explica la verdad en el contexto de las violaciones de los derechos de humanos y del derecho a la justicia de las víctimas.

La “Aproximación a la Verdad” desde la perspectiva de la CV sigue principalmente dos premisas. La primera, tiene que ver con el “Acercamiento” y; la segunda, tiene que ver con las “Acciones”. En el “Acercamiento” prevalece principalmente el “Análisis del Contexto” y el “Análisis de la Realidad”. Por su lado, las “Acciones” tienen que ver con los “Canales de Difusión”, “Conducta Social”, “Conducta Pública” y “Tipos de Verdades”. En resumen, estos elementos conforman el modelo para la “Aproximación de la Verdad”.

Aproximarse a la verdad materializa el derecho de las víctimas a la dignidad y al reconocimiento de los hechos violentos que supusieron violaciones continuas de los derechos humanos. Conocer la verdad, es el camino para promover la paz y el perdón de una sociedad herida, que no quiere ver vulnerados sus derechos fundamentales. El Estado debe crear los mecanismos para superar cualquier obstáculo que impida el esclarecimiento de los hechos violentos, para construir una sociedad guiada por valores democráticos y que trabaje por un objetivo común: la Verdad.

Referencias

- Aguilar Antunes, A., & Vitorino, J. (2012). La agenda pendiente del proceso de paz salvadoreño: Justicia de transición, ley de amnistía y comisión de la verdad. *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 3, 9-43.
- Arnosó, M., Bobowik, M., & Beristain, C. (2015). La Comisión de Verdad y Justicia en Paraguay: la experiencia emocional en los rituales de conmemoración y la eficacia percibida de la comisión. *Psicología Política*, 15(32), 137-155.
- Barreto Henriques, M. (2017). Pensar la paz y la reconciliación en Colombia desde la experiencia de Perú: lecciones a partir del análisis de la comisión de la verdad y reconciliación. *Análisis Político*, 90, 154-174.

- Becerra Satizabal, P. A., & Pava Mendoza, E. V. (2016). Protección del Derecho a la verdad. Fundamentos jurídicos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Fundamentos jurídicos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ánfora*, 23(40), 121-147.
- Bernales Rojas, G. (2016). El derecho a la verdad. *Estudios Constitucionales*, 14(2), 263-304.
- Bonnier, E. (1869). *Tratado teórico-práctico de las pruebas en Derecho civil y penal, Tomo I*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
- Botero, F., & Méndez, M. L. (2007). ¿Reír o llorar? El drama del conflicto y la resiliencia de la economía en Colombia. *Revista de Ciencia Política*, 28(1), 121-145.
- Cancimance López, A. (2013). Memoria y violencia política en Colombia. Los marcos sociales y políticos de los procesos de reconstrucción de memoria histórica en el país. *Eleuthera*, 9(2), 13-38.
- Camacho, F. (2008). Memorias enfrentadas: las reacciones a los informes Nunca Más de Argentina y Chile. *Persona y Sociedad*, XXII(2), 67-99.
- Castillejo Cuéllar, A. (2013). Voces [en la cabeza]: espacialidad, mediaciones teletecnológicas y las verdades caleidoscópicas en el proceso de Justicia y Paz en Colombia. *Papeles del CEIC*, 92, 1-40.
- Cuya, E. (1995). *Las comisiones de la verdad en américa latina*. Alemania: Centro de Derechos Humanos de Nurember.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Derecho a la Verdad en las Américas, Estados Unidos. *Organización de los Estados Americanos*, 25-61.
- Crotty, M. (1998). *The foundations of social research: Meaning and perspective in the research process*. United Kingdom: Sage.
- Dallari, P. (2015). La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil: algunas notas sobre su trabajo, informe final, conclusiones y recomendaciones con un enfoque en el sistema de justicia. *Sistemas Judiciales, Una perspectiva integral sobre los sistemas de justicia* 15(19): 46-54.
- Díaz Gómez, A. L. (2015). El muro infranqueable de impunidad en El Salvador. *Pensamiento Propio*, 43, 247-264.
- Díaz Pérez, I. L., & Molina Valencia, N. (2017). Comisiones de la Verdad en América Latina. La esperanza de un nuevo porvenir. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 8(2), 1-33.

- Duque Ayala, C. (2016). Los procesos de justicia transicional, justicia, verdad y reconciliación en el espacio Francófono y en América Latina. *IUSTA*, 45, 19-44.
- Echeverría Ramírez, A. E. (2007). Las limitaciones que enfrentaría la instauración de una comisión de la verdad, en el proceso de tránsito hacia la paz entre el Estado y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). *Desafíos*, 16, 279-315.
- Eslava Zapata, R. (2020). *Responsabilidad social universitaria: perspectivas en las instituciones de educación superior*. En Una Educación Universitaria de Calidad (Tomo II) (págs. 25-32). Venezuela: Publicaciones Vicerrectorado Académico. Universidad de los Andes.
- Eslava Zapata, R., Chacón Guerrero, E. J., & Gonzalez Júnior, H. A. (2019). Gestión del Presupuesto Público: alcance y limitaciones. *Visión Internacional (Cúcuta)*, 2(1), 8-14. <https://doi.org/10.22463/27111121.2603>.
- Flick, Uwe. 2004. *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- García Acuña, Y. (2012). Las víctimas del conflicto armado en Colombia frente a la ley de víctimas y otros escenarios de construcción de memorias: una mirada desde Foucault. *Justicia Juris*, 8(2), 74-87.
- Garretón, M. A. (2019). Memoria y proyecto de país. *Revista de Ciencia Política*, 23(2), 215-230.
- Gómez Isa, F. (2014). Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 33, 35-63.
- Gutiérrez, M. L. (2015). Justicia postransicional en Guatemala: el rol de los Jueces en la protección de derechos humanos. *Revista de Ciencia Política*, 35(2), 347-370.
- Gutiérrez Ramírez, L. M., & Rodríguez Rodríguez, J. (2013). Una comisión de la verdad en el modelo colombiano de justicia transicional: aproximación a través de la historia reciente y la experiencia comparada. *Jurídicas*, 2(10): 40-60.
- Hayner, P. (2011). *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions 2nd ed.* New York: Routledge.
- Kalach Torres, G. M. (2016). Las comisiones de la verdad en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, VIII(16), 106-124.
- Martínez Magdalena, S. (2015). Autorías antropológicas y usufructos legitimadores en los procesos memoriales peruanos a propósito de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, LXX(2), 427-452.

- Martínez Quintero, F. (2013). Las prácticas artísticas en la construcción de memoria sobre la violencia y el conflicto. *Eleuthera*, 9(2), 39-58.
- Millán Hernández, J. A. (2015). Comisiones de la Verdad y posibles aprendizajes para el caso colombiano". *Papel Político*, 20(2), 425-459.
- Niño López, L. F. (2016). Justicia transicional: principios de Chicago comparados al proceso de paz en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 7(13), 143-184.
- Noguera López, M. Y. (2020). Responsabilidad Social Organizacional: estado del arte y tendencias. *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 5(10), 142-161.
- Ordóñez Briceño, P. T., Vera Rangel, K. J., & Manzano López, D. J. (2021). Evaluación de impacto del programa familias en acción sobre el índice de pobreza multidimensional en Colombia para el año 2018. *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 6(11), 245-267.
- Pérez Pérez, T. H. (2013). La justicia transicional y el caso colombiano: El derecho a la verdad como pilar fundamental para Lograr la justicia y la reparación. *Suma de Negocios*, 4(1), 9-20.
- Perlingeiro, R. (2015). Garantías del derecho a la verdad y del acceso a la información en la justicia transicional en América Latina. *Verba Iuris*, 33, 37-46.
- Tojeira, J. M. (1997). Verdad, justicia, perdón. *Eguzkilore*, 11, 251-265.
- Sandoval Mesa, J. A. (2015). El problema de los límites de la pena de las FARC frente a las propuestas presentadas en las negociaciones de paz en Colombia. *Revue québécoise de droit international*, 1, 107-127.
- Salmón, E. (2007). El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 7(4), 154-171.
- Sepúlveda Soto, D. (2019). Entre la culpa y la responsabilidad: La respuesta del Chile postdictatorial a las violaciones a los derechos humanos desde una lectura de Hannah Arendt. *Revista de Ciencia Política*, 36(2), 523-540.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Tamarit Sumalla, J. (2010). Comisiones de la verdad y justicia penal en contextos de transición. *Revista para Análisis del Derecho*, 1, 1-29.

Taylor, S., & Bogdan, R. (1990). *Introducción a los métodos de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Paidós.

Theidon, K. (2006). Género en transición: sentido común, mujeres y guerra. *Cuadernos de Antropología Social*, 24, 69-92.

Velázquez, T., Seminario, E., & Jave, I. (2015). Imágenes de la violencia. Los retos de la justicia transicional y su costo emocional. *ANTHROPOLOGICA*, XXXIII(34), 203-225.

Vizúete Muñoz, J. M. (2021). La gestión flexible en las organizaciones, en entornos de incertidumbre. *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 6(11), 22-46.